



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA



LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025 POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, ID 607-27- LP25.

SANTIAGO, 12 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 256

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de **“MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”**, elaboradas por la Sección Informática de este Servicio;
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) El Plan Anual de Compras y Contrataciones, para el año 2025, del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl;
- e) La Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre del 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicha anualidad;
- f) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el Decreto Exento N°56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- A. Que, el Parque Metropolitano de Santiago necesita contratar el servicio de **“MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE”**.

- B. Que, el servicio de “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago, para el presente año 2025. Sin embargo, el presupuesto estimado para la adquisición del servicio de “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE” que se indicó en el referido Plan Anual de Compras y Contrataciones, asciende solamente a \$27.222.222 (veinte y siete millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos, el que no corresponde al monto máximo disponible para esta licitación pública, que asciende efectivamente a \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a la información actualizada proporcionada por la Sección Informática del Parque Metropolitano de Santiago.
- C. Que, la diferencia entre el monto informado para el servicio de “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE”, en el **Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 62, de fecha 22 de enero de 2025, que se encuentra publicado en el Sistema de Información, y el presupuesto máximo disponible que se indicará en las Bases Administrativas que se aprobarán mediante el presente acto, obedece a un error por parte de la Sección de Informática al proporcionar a la Unidad de Adquisiciones los antecedentes para la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones del año 2025, toda vez que informó solamente el monto que, de acuerdo a su planificación, estimaba ejecutar durante el presente año, equivalente a \$27.222.222.- (veinte y siete millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos, y no el monto máximo disponible para los **36 meses de vigencia total de la contratación**, que corresponde a \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), impuestos incluidos,
- D. Que, por los motivos señalados, mediante el presente acto administrativo se modificará el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago, para el año 2025, en término tales de señalar que el monto máximo disponible para la adquisición del servicio de “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE”, corresponde a **\$98.000.000 (noventa y ocho millones de pesos) impuestos incluidos y no al monto de \$27.222.222.- (veinte y siete millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos, como originalmente se había señalado.**
- E. Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Adquisiciones, se ha revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco que dispone la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal Mercado Público, verificándose que el servicio requerido no se encuentra en este; por lo que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por **licitación pública**. Para dicho efecto, la Sección Informática del Parque Metropolitano de Santiago ha elaborado las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos que se aprueban mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

RESUELVO:

1°**LLÁMESE a Licitación Pública** por la contratación de la “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”.

2°**APRUEBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el siguiente



llamado a Licitación Pública N°25/2025, “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”, ID 607-27-LP25, que se transcriben a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N°
25/2025 ID 607-27-LP25

**“MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO”**

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago llama a la presente Licitación Pública, cuyas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas regirán la contratación del servicio de **“MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”** en moneda nacional.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de **empresas de menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta que se presente por una UTP que no corresponde a este tipo de empresas será declarada **inadmisible**.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. De lo contrario, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proponente. De igual manera, un oferente **no podrá ofertar simultáneamente de forma individual y a través de UTP**.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas o relacionadas entre sí¹. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 Naturaleza de la Licitación

Licitación Pública de una etapa igual o mayor a 1000 e inferior a 2000 unidades tributarias mensuales (UTM).

1.2 Reglamentación

La licitación y el contrato que emane de ella se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N.º 661, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación.
- e) Las cláusulas del contrato; y
- f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie. El contratista deberá tener presente, durante la ejecución del servicio, la normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente respecto a transformación digital del Estado, sujetándose también a las instrucciones, Manuales, Guías Técnicas, directrices y demás orientaciones que, sobre la materia, imparta la Secretaría de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Hacienda.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases como marco básico.

2. PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

En la presente licitación podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas y/o UTP que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes, para participar del presente proceso de licitación, deberán encontrarse inscritos y **hábiles** en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de que un oferente no se encuentre hábil en el registro indicado, su oferta será declarada **inadmisible**. Tratándose de las UTP, cada uno de sus integrantes para

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

ofertar deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del reglamento afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1 Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

- ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el punto 1 del N° 5.4.1 de las presentes Bases Administrativas, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl.

2.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado. El contratista, antes de iniciarse la ejecución del contrato, deberá indicar a la Inspección Técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores. La subcontratación parcial del contrato no podrá exceder el 30% del monto total del contrato.

El subcontratista deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl y no deberá estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

El contratista deberá notificar a la Inspección del contrato, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

2.3 Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscritos por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen, siempre y cuando se notifique en los plazos previstos en la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o correspondan a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas. Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, siendo informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. **FINANCIAMIENTO**

El presupuesto máximo disponible por la “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO” es de **\$98.000.000** (noventa y ocho millones de pesos) **impuestos incluidos**, por un periodo total de 36 meses.

Las ofertas económicas que sobrepasen el monto máximo disponible definido en el párrafo precedente quedarán fuera del proceso licitatorio y se declararán inadmisibles.

4. **PRECIO**

Las ofertas deberán ser expresadas en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas al portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica esta licitación pública, con valor neto.

Además, los oferentes deberán completar el **Anexo N°3 “Oferta Económica”** que se adjunta, **indicar el monto de su oferta impuestos incluidos** y considerar todos los insumos necesarios para realizar íntegramente los servicios solicitados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él.

Si el servicio estuviera exento del pago de impuestos, esto se deberá indicar expresamente en el Anexo N°3.

No se considerarán las ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El contratista deberá contemplar en su oferta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes Bases, y desierta la licitación cuando éstas no se presentaren o cuando las ofertas resulten inconvenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante resolución fundada del Servicio.

Por su parte, en el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas al portal www.mercadopublico.cl y el Anexo N°3 “Oferta Económica”, primarán los valores indicados en el referido Anexo.

5. **PROGRAMACIÓN DE FECHAS**

Los plazos indicados en la presente licitación corresponden a **días hábiles administrativos**, por lo que los sábados, domingos y festivos se consideran inhábiles.

5.1 Entrega de Antecedentes y Publicación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente licitación serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, una vez recibida en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la resolución exenta que apruebe las presentes Bases. **Se debe considerar como N°1 el día hábil siguiente del de la publicación de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl.**

5.2. Consultas, Aclaraciones y Respuestas

Las dudas o aclaraciones que puedan surgir en relación con la presente licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl hasta las **16:00 horas del cuarto día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 25/2025, ID 607-27-LP25.

Las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes y aclaraciones serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl antes de las **17:00 horas del octavo día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 25/2025, ID 607-27-LP25 en el portal. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente el sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar por su propia iniciativa las rectificaciones, aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se fijará en el mismo acto administrativo que modifique las Bases un aumento de plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

5.3 Presentación de Ofertas

Los oferentes tendrán plazo hasta las **20:00 horas del décimo séptimo día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°25/2025, ID 607-27-LP25 en el referido portal para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en www.mercadopublico.cl. En todos los casos, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente procedimiento licitatorio, y únicas, esto es, un oferente debe presentar solo una oferta. Asimismo, en las ofertas se deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.

El oferente será responsable de que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, que cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases y en las Especificaciones Técnicas; y verificar que se adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá contar con los documentos, firmas y/o timbres correspondientes.

Además, los oferentes deberán adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación que se señala a continuación:

5.4.1 Antecedentes Técnicos-Administrativos:

1. **DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR EN LÍNEA EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL:**
Para acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades), los oferentes **al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente** en el portal www.mercadopublico.cl el formulario respectivo, y verificar que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del sistema de información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de esta.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas. La omisión de esta declaración jurada implicará que la oferta sea declarada inadmisibles.

2. **ANEXO N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”**, en el cual deberá señalar detalladamente sus datos, ya sea éste persona natural, jurídica o UTP.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar hasta el cierre de recepción de ofertas. La no presentación de este Anexo o la omisión de la información que debe entregarse en este Anexo N°1 implicará que la oferta sea declarada inadmisibles.

3. **ANEXO N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**. El oferente deberá completar este anexo con su experiencia en la prestación de servicios **“DESARROLLO Y/O MANTENCIÓN DE SOFTWARE”** (de iguales o similares características a las que son objeto de la presente licitación pública) que tengan un **valor igual o superior a 400 U.F.** en los últimos 5 años hacia atrás, contados desde la fecha de apertura. Este Anexo N° 2 deberá incluir:

- a) Individualización de los contratos vigentes y/o ejecutados en los últimos 5 años (a contar de la fecha de apertura) de servicios de **“Desarrollo y/o Mantenimiento de Software”**, de iguales o similares características a las que son objeto de la presente licitación pública).
- b) Individualización de la empresa u organismo a quien prestó el servicio, señalando si se trata de una institución pública o privada.
- c) Descripción del servicio realizado en cada contrato.
Si el servicio realizado implicó integración de clave única como parte de sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos, deberá indicarlo expresamente en este Anexo N° 2, y deberá acompañar también la documentación que se indicará en el punto 5 de este numeral, para efectos de la evaluación del criterio denominado **“Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público”**. Para la evaluación del criterio **“Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público”**, el servicio ejecutado podrá ser por un monto inferior a 400 UF.
- d) Indicación del mes y año de inicio y de término de cada contrato.
- e) Indicación del nombre y teléfono fijo y/o correo electrónico de contacto de la institución o particular a quien se prestó el servicio.

El Anexo N° 2 es un documento que se debe presentar **hasta el cierre de recepción de ofertas**. En el evento de no acompañarlo, la oferta no será declarada inadmisibles, pero en los criterios de evaluación respectivos se le asignará la nota mínima.

4. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL ANEXO N°2 PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DECLARADA:

El oferente, con el objeto de acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 2, deberá acompañar obligatoriamente la **copia simple del contrato y/o respectivos certificados y/o cartas emitidas por las instituciones o personas a quienes prestó sus servicios, por cada contrato informado en el Anexo N° 2.** Dichos documentos deben respaldar, al menos, la descripción del servicio realizado, mes y año de inicio y mes y año de término, monto del contrato, identificar al mandante (nombre o razón social, RUT, domicilio actual), señalar datos de contacto del mandante (teléfono y correo electrónico actualizados) y página web (si tuviera), para cada contrato. El contrato, certificado o carta debe venir suscrita por el mandante a quien prestó el servicio.

Se considerarán también documentos extras como, por ejemplo, órdenes de compra (aceptadas o en estado de “recepción conforme”)) y/o facturas, si estos **se complementan con los documentos anteriormente indicados** (contratos, certificados o cartas, debidamente firmados).

Si los documentos extras mencionados se ingresan como único respaldo del servicio, la experiencia indicada en el Anexo N°2 no será considerada dentro de la evaluación, salvo que contengan todas las materias señaladas en el numeral anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, solo respecto de aquellos contratos indicados en el Anexo N°2 que se hubieren efectuado a través del portal www.mercadopublico.cl, la información relacionada con la experiencia del oferente se podrá extraer de los antecedentes que se encuentren disponibles en el citado portal. Para ello, los oferentes deben señalar el ID respectivo en el Anexo N° 2. No obstante, será de responsabilidad de los oferentes revisar si los antecedentes solicitados para acreditar experiencia se encuentran efectivamente publicados y disponibles en el mencionado portal. En caso contrario, deberá adjuntarlos al momento de ofertar.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar, mediante distintos medios, que la información proporcionada por el oferente en el Anexo N°2 y en los documentos adjuntos sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de buena fe; asimismo, si no fuere posible verificar la información de algún contrato por no lograr obtener fuentes de respaldo externas fiables, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación. En este contexto, se podrá solicitar información a los mandantes relativa a los contratos respectivos que se presentan como experiencia evaluable, para así validar lo señalado en los documentos presentados. La Comisión deberá dejar constancia en el Informe Final señalado en el punto 8.3 de las presentes bases respecto de las gestiones de validación y/o confirmación que realice.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N°2 y/o ninguno cumple con lo solicitado para acreditar la experiencia declarada en dicho Anexo, **el oferente no quedará fuera de Bases, pero obtendrá puntaje cero en el criterio de experiencia.**

5. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL ANEXO 2 PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EN INTEGRACIÓN DE CLAVE ÚNICA EN PROYECTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO:

El oferente, para obtener puntaje en el criterio de evaluación N° III, denominado “**Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público**”, deberá adjuntar (además de la documentación señalada en el N° 4 precedente) los **certificados de experiencia emitidos y suscritos por el órgano u organismo mandante del sector público**, en el que se indique que el proyecto fue ejecutado satisfactoriamente y que en su implementación **hubo integración de clave única en sus proyectos como parte de sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos**. Para efectos de acreditar que el servicio ejecutado contempló, como parte de sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos, la integración de clave única, el oferente (además del certificado suscrito por el mandante) podrá acompañar el respectivo contrato u otros documentos idóneos que permitan validar dicha materia.

Se considerará que el proyecto fue ejecutado “satisfactoriamente” cuando el certificado presentado (suscrito por el mandante) así lo señala expresamente o utiliza expresiones tales como “*ejecución correcta*”, “*ejecución muy buena*”, “*ejecución buena*” u otra análoga. El Certificado presentado debe encontrarse debidamente suscrito por el mandante o un representante del mandante, como, por ejemplo, el administrador del respectivo contrato.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar mediante distintos medios que la información proporcionada por el oferente en los Certificados señalados en el párrafo anterior sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el Certificado presentado sea falsa o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al

oferente respectivo por vulnerar el principio de buena fe. En este contexto, la Comisión Evaluadora podrá, por ejemplo, tomar contacto con el mandante respectivo con el objetivo de verificar la información consignada en el Certificado presentado, esto es, que efectivamente el **oferente tiene una evaluación satisfactoria y que en la ejecución del proyecto hubo integración de clave única como parte de sus requerimientos funcionales o lineamientos técnicos**. La Comisión deberá dejar constancia, en el Informe Final señalado en el punto 8.3 de las presentes bases, respecto de las gestiones de validación y/o confirmación que realice.

En caso de no adjuntar esta documentación, el oferente no quedará fuera de las bases, sin embargo, será calificado con puntaje 0 en el criterio de evaluación N° III, denominado “Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público”.

Se deja constancia que, solo para efectos del criterio de evaluación N° III, el servicio ejecutado, en que hubo integración de clave única como parte de sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos, **podrá ser por un monto inferior a 400 UF**.

6. DOCUMENTO PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA.

El oferente deberá adjuntar una propuesta técnica en la que describa detalladamente cómo cumplirá con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Este documento debe considerar, al menos, los aspectos metodológicos, técnicos y operativos que respaldan la ejecución del servicio propuesto, permitiendo verificar la comprensión, viabilidad y adecuación de la oferta respecto a lo solicitado.

La propuesta técnica será evaluada con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por lo que su contenido deberá ser coherente con los objetivos del proyecto y la solución ofrecida deberá ajustarse técnicamente a lo requerido.

Este documento tiene carácter esencial para ofertar y deberá ser adjuntado dentro del plazo de cierre de la recepción de ofertas. La omisión de esta propuesta, su presentación incompleta o la entrega de una propuesta que no se ajuste a los requerimientos establecidos, será causal de inadmisibilidad de la oferta.

7. INCLUSIÓN SOCIAL Y/O PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL EFECTIVAMENTE CONOCIDOS Y APLICADOR POR SU PERSONAL:

- a. La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, si el oferente cuenta con el **Sello Mujer**. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el Sello Mujer. En consecuencia, **respecto del Sello Mujer NO es necesario que el oferente adjunte documentos que lo acrediten**.

En el evento de no poseer este sello, el oferente no quedará fuera de bases, pero no será considerado este factor en la evaluación respectiva.

- b. La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “Identificación del Oferente” si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para realizar lo anterior, la Comisión Evaluadora consultará el sitio web

<https://registropymes.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx>. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Pequeñas y Medianas Empresa. En consecuencia, **respecto de la inscripción en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas NO es necesario que el oferente adjunte documentos que lo acrediten.**

En el evento de no poseer esta inscripción, el oferente no quedará fuera de bases, pero no será considerado este factor en la evaluación respectiva.

- c. Por su parte, para acreditar que el oferente cuenta con **programa de integridad y ética empresarial** efectivamente conocidos y aplicados por su personal como un sistema de gestión, los oferentes **que cuenten con personal** podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora que acredite que han adoptado un programa de cumplimiento y/o reglamento/manual/documento del programa de integridad y ética empresarial. Todos ellos deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. De igual forma, para obtener el puntaje respectivo, el oferente deberá acreditar la difusión del programa de Integridad y ética empresarial al personal o trabajadores de su organización; para esto, deberá presentar copia de actas participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado, debidamente firmados por su personal.

En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad y ética empresarial efectivamente conocido y aplicado por su personal, **acreditado de la forma ya señalada.**

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento o manual del programa de integridad y ética empresarial; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, **se deberán presentar hasta el cierre de recepción de ofertas.**

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje cero, conforme a lo señalado en el punto 8.4, ítem IV de las presentes Bases Administrativas.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal, **deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato.** El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia de que, para los efectos de este proceso de licitación pública, **se entenderá por programa de integridad y ética empresarial**, cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

8. Certificación Medioambiental. Documento que acredite que la empresa posee certificación vigente en temas de gestión medioambiental, economía circular, cambio climático o gestión de recursos.

El oferente, para obtener puntaje en el criterio de evaluación denominado “Certificación Medioambiental”, **podrá acompañar cualquiera de los siguientes sellos o certificaciones**: a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; b) Sello de Cuantificación; c) Sello de Reducción; d) Sello de Neutralización; e) Sello de Excelencia; f) Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”.

Para efectos de obtener puntaje en el respectivo criterio de evaluación, el oferente deberá acompañar la documentación pertinente que acredite que cuenta con algunos de los sellos indicados precedentemente y/o con la Certificación ISO 14001. Con todo, si la información del respectivo sello se encuentra disponible en la Ficha del Proveedor, la Comisión Evaluadora lo considerará acreditado directamente con esa información.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero tendrá puntaje cero en el criterio de evaluación respectivo

9. **Documento sólo para Unión Temporal de Proveedores**: Documento **público** en que formaliza la UTP y la designación de un representante o apoderado en común con poderes suficientes para representarla. En este documento debe constar, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y señalar cuál de los integrantes de la UTP facturará para efectos de los pagos que se efectúen en virtud de la contratación que se perfeccionará. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la de la contratación.

La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por una o más empresa de menor tamaño. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, como requisito para ofertar.

Documento esencial (SOLO para UTP) para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

5.4.2 Propuesta Económica:

Anexo N°3 “Oferta Económica”, el cual debe ser llenado por el oferente en su totalidad, considerando cantidades enteras sin decimal, **valores con impuestos incluidos o exentos de impuestos, según corresponda**, y cubrir todos los insumos necesarios para prestar íntegramente los servicios contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

No se considerarán presupuestos que no estén emitidos de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas.

La oferta deberá ser firmada por el representante legal del oferente, en caso de ser una persona jurídica, o por el propio oferente, si es una persona natural. En el caso de tratarse de una UTP, deberá ser firmada por el representante o apoderado en común.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas. La no presentación de este anexo implica incumplimiento de un requisito esencial

y la oferta será declarada inadmisibles. También se declarará inadmisibles si el monto de la oferta económica excede el monto máximo disponible señalado en el punto N°3 de las presentes Bases.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información o la proporcionada no fuere veraz, no suscribiese el contrato dentro del plazo contemplado en el punto 10 de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago dejará sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la presente Licitación Pública y podrá Re adjudicarla al oferente que haya obtenido el segundo lugar en el Acta de Selección de Ofertas.

6.1.- Presentación de ofertas en soporte papel, por **indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el caso de producirse un problema de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el proveedor afectado deberá:

- Solicitar el certificado de indisponibilidad a la Dirección de Compras dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.
- En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel, por **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, se entregarán en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que debe indicar en ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes deberá remitir los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura se realizará en una etapa, de manera virtual. Esta apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, a las **11:00 horas del décimo octavo día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°25/2025, ID 607-27-LP25 en el referido portal, en presencia de una Comisión compuesta por un funcionario (a) de la Sección Informática y uno (a) del Departamento de Servicios Generales, o sus subrogantes de cada uno. En dicha oportunidad se suscribirá un Acta de Apertura en la que se individualizarán los oferentes con los datos de sus ofertas y las eventuales observaciones. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

Si el oferente no ingresara su oferta en el portal www.mercadopublico.cl en conformidad a lo indicado precedentemente, será declarado fuera de Bases.

La Comisión verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas. En caso de que los oferentes no hayan anexado la documentación correspondiente, no se acompañe en la forma solicitada o se presente incompleta, se declarará fuera de bases oportunamente por resolución fundada, salvo lo dispuesto en el punto 8 de las presentes Bases Administrativas respecto a la facultad la Comisión Evaluadora de solicitar salvar errores u omisiones formales y/o presentar certificaciones o antecedentes omitidos conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En este proceso, la Comisión Evaluadora procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas señaladas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y determinará si cumplen o no con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Servicio para la solicitud de aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl que éste pudiese requerir durante la evaluación. Las preguntas se pondrán en conocimiento de todos los oferentes. Queda absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Si durante la evaluación se detectan errores u omisiones, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes:

- a. **Salvar errores u omisiones formales** en que ha incurrido. No se considerará error formal el del precio de la oferta. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. Este requerimiento deberá efectuarse a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. Los oferentes tendrán el plazo fatal de 48 horas para salvar estos errores u omisiones formales, contadas desde el requerimiento.
- b. La presentación de **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, tendrán el plazo fatal de 2 días corridos para la corrección de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Sistema.

Para estos efectos, se entenderá que pueden solicitarse en este plazo adicional **certificaciones o antecedentes** que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior y correspondan a los requeridos en los números 4, 5, y 7 del punto 5.4.1 de las presentes Bases Administrativas. **En el caso de no presentarse estos antecedentes en el plazo adicional, la oferta no será declarada inadmisibles, pero no se considerará el ítem respectivo en el proceso de evaluación.** Además, la constatación de estas omisiones y el requerimiento que haga la Comisión Evaluadora para la presentación del o los antecedentes o certificaciones omitidos, así como la solicitud para salvar errores u omisiones formales (cuando así corresponda), será considerada en el ítem denominado “Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “foro inverso”, disponible en <http://www.mercadopublico.cl>, a través del cual se solicitan salvar errores u omisiones formales, o presentar certificados o antecedentes omitidos durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.

8.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se tratan de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las Especificaciones Técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad de ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, y señalar si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento señalada en el punto N° 13 de las presentes bases administrativas. El monto de esta garantía (aumento) deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2 Procedimiento para la selección

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por el Encargado de la Sección Informática, un funcionario (a) de la Sección Informática y un funcionario (a) de la Sección de operaciones y Seguridad, o sus subrogantes o suplentes, todos de este Servicio.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886; a las normas pertinentes de la Ley N° 21.634 (que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes); así como a lo previsto en los artículos 15 (deber de abstención), 54 (método de evaluación de las ofertas), 105 y siguientes (contactos durante la licitación y aclaraciones), y 57 (informe de la Comisión Evaluadora) del Reglamento de la Ley N° 19.886; y a lo indicado en la Ley N° 20.730, que regula el lobby. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “**Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses**”

y confidencialidad de los miembros”, **en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación y se obliguen, además, a guardar la confidencialidad del mismo.** En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora.** Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando** y poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Se deja constancia de que son motivos de abstención aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886.

8.3 Selección de las ofertas

La Comisión señalada en el punto 8.2, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final de la Comisión Evaluadora)**, la que deberá referirse a las siguientes materias de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con el punto 8.4 de las presentes bases.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El acta o Informe Final será elevada a la Dirección del Parque para su consideración y decisión definitiva.

8.4 Estudio y evaluación de las ofertas

La Comisión Evaluadora procederá a analizar y ordenar los antecedentes para confeccionar un Acta de Evaluación (**Informe Final de la Comisión Evaluadora**), la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de cada criterio se utilizará una escala de notas de 1 a 5 y luego se determinará su nota considerando la ponderación de cada criterio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

ÍTEM	CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
I	Precio	35%	El oferente que presente la oferta más económica será evaluado con el mayor puntaje. Fórmula: (precio mínimo ofertado / precio en evaluación) * 5 El medio de verificación será el Anexo N°3 “Oferta Económica”, el que debe ser llenado por el oferente en su totalidad, considerando cantidades enteras sin decimal y valores con impuestos incluidos (o si es una oferta que se encuentra “exenta de impuestos” deberá indicarlo expresamente). La nota se multiplicará por 0,35 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.
II	Experiencia	30%	Se evaluará la cantidad de contratos vigentes o ejecutados durante los últimos 5 años, de iguales o similares características a las solicitadas en este proceso de licitación pública, individualizados en el Anexo N° 2. Para obtener puntaje, el oferente debe adjuntar la copia simple del contrato y/o certificados y/o cartas emitidas por los clientes a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°2, por cada contrato informado. La Comisión, para la evaluación de este criterio, debe sujetarse al punto 5.4.1 numeral 3 y 4 de las presentes Bases. Este criterio se calificará de la siguiente forma: • 20 (veinte) o más contratos acreditados en los términos solicitados en estas Bases: Nota 5. • Entre 14 (catorce) a 19 (diecinueve) contratos acreditados en los términos solicitados en estas Bases: Nota 4. • Entre 8 (ocho) a 13 (trece) contratos acreditados en los términos solicitados en estas Bases: Nota 3 • Entre dos (2) a siete (7) contratos acreditados en los términos solicitados en estas Bases: Nota 2. • Un (1) contrato acreditado en los términos solicitados en estas Bases: Nota 1 • En caso de presentar el anexo respectivo, o no acreditar debidamente el o los contratos indicados en el anexo, no quedarán fuera de las bases, pero obtendrá Nota 0 en el criterio de evaluación “Experiencia” La nota se multiplicará por 0,30 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.
III	Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público.	15%	• El oferente acredita experiencia en 5 o más proyectos de <u>integración de clave única en proyectos para el sector público, en los que cuenta con evaluación satisfactoria del mandante</u>: Nota 5 • El oferente acredita de 1 a 4 proyectos de <u>integración de clave única en proyectos para el</u>

ÍTEM	CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
			<u>sector público, en los que cuente con evaluación satisfactoria por parte del mandante.</u> Nota 3. • El Oferente no tiene o no acredita experiencia de integración de clave única en proyectos para el sector público: Nota 0. La nota se multiplicará por 0,15 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem. El medio de verificación será lo declarado en el Anexo N° 2 en <u>conjunto con los documentos señalados en el punto 5 del 5.4.1 de las presentes bases.</u> Se reitera que, para poder obtener puntaje en este criterio el oferente deberá adjuntar los <u>certificados de experiencia emitidos por el órgano u organismo mandante del sector público,</u> en el que se indique que el proyecto fue ejecutado satisfactoriamente y que en su implementación <u>hubo integración de clave única en sus proyectos como parte de sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos.</u> La Comisión, para la evaluación de este criterio, debe sujetarse al punto 5.4.1 numeral 3 y 5 de las presentes Bases.
IV	Programa de integridad y ética empresarial conocidos y aplicados por su personal	5%	Se evaluará de la siguiente forma, teniendo presente lo dispuesto en el punto 5.4.1, numeral 7 Letra c) : • El oferente cuenta con programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal, cuya difusión está debidamente acreditada Nota 5. • El oferente NO cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal, cuya difusión esté debidamente acreditada: Puntaje 0. La nota se multiplicará por 0,05 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.

ÍTEM	CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN								
V	<u>Sello Mujer y/o Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas</u>	5%	Se evaluará de la siguiente forma, teniendo presente lo dispuesto en el punto 5.4.1, numeral 7 Letra a y b) : - Oferente cuenta con Sello Mujer y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Nota 5 - Oferente cuenta con solo un factor (solo sello Mujer o solo inscripción en Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas): Nota 3 - Oferente NO cuenta con SELLO MUJER ni se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Nota 0. La nota se multiplicará por 0,05 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.								
VI	Certificación Medioambiental.	5%	<table><tr><td colspan="2">Este criterio se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4.1, numeral 8, de las presentes bases administrativas, asignando puntaje de la siguiente forma:</td></tr><tr><td>Oferente cuenta con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”; y (además) cuenta con uno o más de estos sellos a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; b) Sello de Cuantificación; c) Sello de Reducción; d) Sello de Neutralización; e) Sello de Excelencia.</td><td>Nota 5</td></tr><tr><td>Oferente cuenta solo con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”</td><td>Nota 4</td></tr><tr><td>Oferente cuenta con uno o más de estos sellos o certificaciones: a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio</td><td>Nota 3</td></tr></table>	Este criterio se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4.1, numeral 8, de las presentes bases administrativas, asignando puntaje de la siguiente forma:		Oferente cuenta con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”; y (además) cuenta con uno o más de estos sellos a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; b) Sello de Cuantificación; c) Sello de Reducción; d) Sello de Neutralización; e) Sello de Excelencia.	Nota 5	Oferente cuenta solo con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”	Nota 4	Oferente cuenta con uno o más de estos sellos o certificaciones: a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio	Nota 3
Este criterio se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4.1, numeral 8, de las presentes bases administrativas, asignando puntaje de la siguiente forma:											
Oferente cuenta con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”; y (además) cuenta con uno o más de estos sellos a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; b) Sello de Cuantificación; c) Sello de Reducción; d) Sello de Neutralización; e) Sello de Excelencia.	Nota 5										
Oferente cuenta solo con Certificación ISO 14001 “Protección del Medioambiente”	Nota 4										
Oferente cuenta con uno o más de estos sellos o certificaciones: a) Sello APL: este sello destaca a empresas que han obtenido la certificación Acuerdo de Producción Limpia concedida por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio	Nota 3										

ÍTEM	CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	
			Climático; b) Sello de Cuantificación; c) Sello de Reducción; d) Sello de Neutralización; e) Sello de Excelencia.	
			Oferente no cuenta con Certificación ISO 14001 ni con alguno de los sellos indicados.	Nota 0
			La nota se multiplicará por 0,05, obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.	
VII	Cumplimiento de Requisitos Formales	5%	- La totalidad de los antecedentes son presentados dentro del plazo de recepción de las ofertas: Nota 5. - Habiendo sido requerido por la Comisión, los certificados o antecedentes omitidos son presentados fuera del plazo de recepción de ofertas, pero dentro del plazo señalado en el punto 8 de las presentes Bases o se solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas son subsanadas: Nota 3. - Habiendo sido requerido por la Comisión, no se presentan los certificados o antecedentes omitidos o solo se presentar parcialmente, o se solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas no son subsanadas, o son subsanadas solo de manera parcial: Nota 1. La nota se multiplicará por 0,05 , obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.	
	TOTAL	100%		

La suma de todos los valores ponderados de los ITEMS de la oferta técnico-financiera permitirá obtener la nota Final de la oferta

La adjudicación estará dada por la suma de la ponderación de los puntajes de todos los criterios de evaluación:

PF = (PR*0,35) + (EXP*0,30) + (CU*0,15) + (INT*0,05) + (SM*0,05) + (CM*0,05) + (CRF*0,05)

Donde

PF = Puntaje Final.

PR = Precio.

EXP = Experiencia en el rubro.

CU = Experiencia de integración de Clave Única en proyectos para el sector público.

INT = Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.

SM = Sello Mujer y/o Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

CM: Certificación Medioambiental

CRF = Cumplimiento requisitos formales.

La Comisión Evaluadora propondrá como ganador de la propuesta al oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación de los criterios de evaluación.

El método de puntaje no se aproximará, por lo que se usarán al menos 3 (tres) decimales para definir una clara oferta sobre otra. Cabe destacar que el puntaje total estará dado por la suma de todas las ponderaciones.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los respectivos cálculos. Si la oferta seleccionada no presenta errores se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo anterior corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas.

MECANISMOS DE DESEMPATE:

Una vez aplicada la pauta de evaluación y resultaren dos o más oferentes igualados con el mismo puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- 1º Se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en el criterio PRECIO.
- 2º De mantenerse el empate, se adjudicará la oferta que obtenga el mayor puntaje en el criterio EXPERIENCIA.
- 3º Si se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga el mayor puntaje en el criterio EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN DE CLAVE ÚNICA EN PROYECTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO
- 4º Si todavía subsiste el empate, se adjudicará al oferente que obtenga el mejor puntaje en el criterio PROGRAMA DE INTEGRIDAD CONOCIDO POR SU PERSONAL.
- 5º Luego de aplicarse todos los criterios indicados precedentemente y con todo persistiese el empate entre los oferentes, la licitación se adjudicará al oferente que ingresó primero su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

INADMISIBILIDAD:

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes Bases de licitación, especificaciones técnicas, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación, ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el citado precepto, en concordancia a lo dispuesto en el punto 8.1 de las presentes bases administrativas.

También, la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago no podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, o que no se ajuste a la Ley N°19.886 o a su Reglamento.

Por otra parte, se deja constancia que se declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien adjudicará por resolución fundada al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.4 de las presentes Bases, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento del plazo de adjudicación.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico en el caso del proponente adjudicado.

Si adjudicada la propuesta el oferente que haya resultado favorecido no presenta los documentos requeridos para contratar dentro de plazo y/o no suscribe el contrato dentro de plazo, según corresponda, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo al orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o acudir al procedimiento de licitación privada conforme a la ley, u a otro mecanismo de contratación que resulte jurídicamente procedente, todo mediante resolución fundada.

9.1 Mecanismo para Resolución de Consultas respecto a Adjudicación

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la suscripción dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Si adjudicada la propuesta, el contratista favorecido no suscribiese el correspondiente contrato en el plazo de **10 días hábiles siguientes** a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar dicha propuesta al contratista que se encuentre ubicado en segundo lugar en el acta de evaluación o a llamar a una nueva licitación pública o privada, todo mediante resolución fundada.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, una vez suscrito el contrato, se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se remitirá la orden de compra la que deberá ser aceptada por el contratista a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas de enviada. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo y se entenderá definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

10.1 Requisitos para contratar

Dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 10.2, 10.3 o 10.4, según corresponda, y en el punto 10.5, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl. **Los referidos documentos deberán enviarse al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación.** En el mismo plazo de siete (7) días hábiles, deberá presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme se indica en el punto 13 de las presentes bases administrativas.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado (incluyendo la garantía de fiel y oportuno cumplimiento) o se formulen reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días

hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se ampliará también en dos (2) días hábiles el plazo para suscribir el contrato.

Transcurrido los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya hecho entrega de todos los documentos solicitados o no haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la Licitación, según corresponda, por resolución fundada.

10.2 Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Documento vigente donde se describan las facultades del representante legal de la persona jurídica.
- d) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- e) Declaración jurada simple en la que el representante legal de la empresa indique que esta no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d) del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no haber decretado la Inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.
- f) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del contratista en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica.

10.3 Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del proponente adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886; no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d) del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenado a la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.
- c) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del contratista en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica.

10.4 Documento para UTP

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante o apoderado común, con poderes suficientes para representar a la UTP.
- b) Si algún integrante de la UTP es una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del punto 10.2.
- c) Cada integrante de la UTP, sea persona natural o persona jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el punto 10.2, letra e), o en el 10.3, letra b), según corresponda.

- d) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del integrante de la UTP en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica

10.5 Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento de que el contratista registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones y el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de una UTP, todos sus integrantes deberán acompañar el certificado señalado en el presente punto.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva licitación a la que esta empresa no podrá participar.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato que derive de esta licitación tendrán una duración de **36 meses** y se iniciarán en la fecha de suscripción del “Acta de Inicio del servicio”, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe y ratifique el contrato con el oferente adjudicado.

El “**Acta de Inicio del servicio**” se suscribirá por el Inspector (a) Técnico del Contrato del Parque Metropolitano de Santiago y un representante del contratista; dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el contrato. El plazo de 36 meses se contará desde la fecha consignada en el “Acta de Inicio del servicio”.

12. MODALIDAD DE PAGO

El servicio de “MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO” se pagará de la siguiente forma, conforme se expresa con mayor detalle en el punto 12.2 de las presentes bases:

a) El 5% del monto total del contrato se pagará una vez que el Inspector Técnico del Contrato de su visto bueno (recepción conforme) al Informe Técnico N° 1 (Plan de desarrollo del proyecto) conforme se señalará en el punto 12.2 de las presentes bases administrativas.

b) El 95% del monto total del contrato, se pagará en 36 cuotas mensuales (que serán iguales si el servicio se inicia el día 1° del mes de calendario) , a contar del último día hábil del mes en que se devenguen, con excepción del mes de diciembre donde se autoriza iniciar el proceso de pago a partir del día 20 del último mes del año, atendido el cierre del año presupuestario.

Si el servicio no se inicia el día N° 1 del mes calendario respectivo, la cuota N° 1 (primer estado de pago) será proporcional a los días del mes calendario en que se prestó el servicio, considerando la fecha del Acta de Inicio. La cuota N° 36 (último estado de pago) también será proporcional a los días del últimos mes calendario en que se ejecute el servicio. Las restantes 34 cuotas serán de igual monto.

12.1 Generalidades: Para el pago del servicio licitado, se definieron estados de pago según el desglose señalado en el punto 12, previa recepción conforme de los servicios adquiridos por parte del inspector del contrato, conforme a los hitos y procedimiento que se indica en el punto 12.2 siguiente.

12.2 Hitos, formas de Pago y Facturación

Una vez entre en vigencia el contrato, se deberá concertar una reunión inicial kick-off para dar inicio oficial a la ejecución del servicio. Esta reunión debe ser efectuada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Inicio del servicio.

La reunión inicial deberá quedar consignada en un documento formal (Acta de Kick-off), aprobado por ambas contrapartes, que permitirá realizar el seguimiento y avance de hitos.

a) El 5% del monto total de contrato se pagará una vez que el Inspector Técnico del Contrato otorgue su visto bueno al Informe técnico N°1, documento emitido por el contratista que corresponde al “Plan de desarrollo del proyecto”, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Acta de Kick Off.
- Carta Gantt, con la refactorización del código a PHP 8.2 o superior
- Plan y metodología de trabajo.
- Calendario de reuniones.
- Diagrama de Arquitectura Actualizado del Front-End.
- Estrategia IRP (Plan de respuesta a incidentes de seguridad)
- Estrategia DRP (Plan de recuperación ante desastres después de un fallo crítico)

Este Informe Técnico N° 1 deberá ser presentada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del servicio consignada en el “Acta de inicio”. El Inspector del Contrato, una vez recibido el Informe, deberá revisarlo y aprobarlo o formular observaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si se formulan observaciones, el contratista dispondrá de 5 días hábiles para subsanar tales observaciones. El incumplimiento de subsanar las observaciones facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes bases.

b) El 95 % (noventa y cinco por ciento) del monto total del contrato, se pagará en **36 cuotas iguales en caso de iniciarse el servicio el día 1° del mes respectivo. Si el servicio no se inicia el día 1° del mes, la primera y última cuota se pagarán en proporción a los días de ejecución del mes; y las otras 34 cuotas serán iguales entre sí. Las cuotas serán** determinadas de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente adjudicado y lo señalado en este punto, previa recepción conforme por parte de la Inspección del Contrato.

Cada estado de pago deberá ser visado por la Inspección del Contrato y el Encargado de la Sección Informática. A través de sus visaciones, el Inspector (a) del Contrato y el Encargado de la Sección Informático certificarán que se ha cumplido satisfactoriamente la parte del servicio que da derecho al pago al contratista.

Una vez verificada la ejecución del servicio durante un mes calendario, el contratista deberá presentar a la Inspección del contrato la siguiente documentación:

- Certificado de Recepción conforme del servicio otorgada por el Inspector del Contrato.
- Informe que dé cuenta de las labores relativas al contrato ejecutadas durante el mes calendario.
- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del contratista y subcontratista, en caso de que correspondiese (F30-1).

Para el pago de las cuotas número 12, 24 y 36, el contratista deberá, además, hacer entrega del código fuente, Manuales actualizados y recomendaciones futuras factibles de implementar, con el fin de adaptarse a los posibles cambios de paradigmas relativos a las normas, decretos y/o leyes aplicables a la internet.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado precedentemente, el Parque no dará curso ni aprobación a ningún estado de pago. La retención del estado de pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida; lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

En el caso de detectarse algún error en la documentación acompañada o la falta de algún antecedente, la Inspección del Contrato informará al contratista por comunicación escrita. Durante el plazo que se fije para dar cumplimiento a estas exigencias no se cursará el pago, sin que esta circunstancia dé derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes o indemnizaciones.

Lo señalado en este numeral no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado por el contratista adjudicado, en cualquier momento, acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al contratista corresponda respecto de sus trabajadores. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a solicitar cuando lo estime pertinente y si corresponde copia de los contratos de los trabajadores, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores, comprobantes de pago efectivo de las remuneraciones tales como depósitos, transferencias bancarias, comprobantes de pagos de remuneraciones, copias de finiquitos, libros de asistencia, etc.

En el evento de que el contratista registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones y el contratista acreditará que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva licitación en la que este contratista no podrá participar.

12.3 Emisión de facturas o boletas

Para poder emitir facturas o boletas electrónicas, el contratista deberá tener aprobado el estado de pago respectivo según lo estipulado en el numeral anterior, ante lo cual la Inspección del contrato emitirá una **Orden de Emisión de Factura** mediante la cual dará fe de que se han presentado todos los documentos exigidos en el contrato para dar lugar al pago y el servicio está prestado conforme en el período respectivo.

El contratista, una vez que cuente con la orden correspondiente, emitirá su factura electrónica a la casilla dipresrepcion@custodium.com y deberá consignar como destinatario en el portal del SII el correo electrónico de la Inspección del contrato, que se le informará oportunamente. También debe emitir el archivo XML de estas facturas o boletas y enviarlo a la casilla dipresrepcion@custodium.com y al correo electrónico de la Inspección del Contrato. Además, se deberá citar obligatoriamente en la factura o boleta electrónica correspondiente y el N° del estado de pago.

12.4 Plazo para reclamar el contenido de la factura electrónica

Sin perjuicio de lo indicado en los números anteriores, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá derecho a rechazar las facturas o boletas electrónicas dentro del plazo máximo de 8 días corridos,

contados desde la recepción por el Servicio de Impuestos Internos, a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el Servicio en su sitio web, o a través del webservice dispuesto para estos efectos.

Respecto de las facturas o boletas de honorarios emitidas excepcionalmente en papel, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Servicio para reclamar de su contenido mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983.

12.5 Pago de facturas o boletas electrónicas

Las facturas que no hayan sido reclamadas en la forma prevista en el punto anterior se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción en la página del SII (u Oficina de Partes del Servicio, excepcionalmente si procede su emisión en papel) mediante transferencia electrónica y para ello, previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del contratista en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica. En caso de cambio de número de cuenta y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializarlo; bastará la comunicación escrita de la Inspección del contrato al Departamento de Finanzas.

En caso de que el adjudicatario sea una UTP, el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura electrónica, salvo que en el instrumento público de la UTP se disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta integrante también de la UTP.

12.6 Pago indebido y su restitución

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La Entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

13. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del mismo plazo señalado en el punto 10.1 de las presentes bases, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el oferente adjudicado deberá entregar una garantía que deberá tomar en una entidad chilena o con sucursal en Chile, **pagadera a la vista, irrevocable y a primer requerimiento** en favor del Parque Metropolitano de Santiago, expresada en unidades de fomento, por el **5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario**, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La glosa de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato debe decir: “Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **SERVICIO DE MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores y multas durante la vigencia del contrato”.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

Este documento debe ser entregado físicamente en la Oficina de la Sección Informática, junto al formulario de orden de garantía que la Sección le entregará oportunamente y deberá estar vigente hasta **60 días hábiles después de la fecha de vencimiento del contrato** señalado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas. Si la garantía es otorgada de manera electrónica, podrá ser remitida- dentro de plazo-al correo electrónico que se indique en el acto administrativo de adjudicación.

Esta garantía podrá hacerse efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en el evento que la contratista:

- a) No dé cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato y procederá también de aquellas obligaciones que no se ejecutaron y quedaron pendientes al término del contrato.
- b) No cumpla las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.
- c) Por incumplimiento de las sanciones o multas que se le impongan.
- d) En los demás casos establecidos en las presentes bases y en el contrato, en que se indica que hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Parque Metropolitano de Santiago pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

Para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento, que respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad:

- a) Mediante Oficio del Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, se informará al contratista la causal que hace procedente el cobro de la garantía, y los antecedentes en que se funda.
- b) Una vez notificado del señalado Oficio, el contratista deberá formular sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción que amerite el cobro de la garantía.

Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes, si lo estima.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio señalado en la letra a) precedente, para evacuar sus descargos.

- c) Transcurrido el plazo de 5 días señalado anteriormente, y se hayan o no presentado descargos, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o dictará el correspondiente acto administrativo fundado que aplica la medida de cobro de la garantía o que acoge los descargos presentados. Dicho acto administrativo deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra el acto administrativo que aplica la medida de cobro de la garantía, el contratista podrá interponer los recursos que establezca la ley.

Si el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento se realiza con motivo del término anticipado del contrato o por aplicación de multa, el procedimiento que se aplicará será el mismo establecido para el caso de término anticipado o aplicación de multa.

En caso de hacerse efectiva esta garantía y el contrato siga vigente, la contratista deberá entregar una nueva garantía que cumpla los mismos requisitos de la garantía anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hizo efectiva la garantía. En caso de que no presente dentro de plazo la nueva garantía, se dará término anticipado al contrato.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19 de las presentes bases administrativas.

Forma y oportunidad de restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento

La **Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato**, cuando corresponda su restitución, podrá ser retirada por el contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista a satisfacción del Parque Metropolitano de Santiago.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

14. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la persona que se desempeñará en la Inspección del Contrato, la que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista y le corresponderá especialmente:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas u otras medidas que correspondan.

- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar los estados de pago, en especial, dar el visto bueno para el pago de las facturas o boletas respectivas en conformidad al punto 12 de las presentes Bases.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de los servicios. El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección Técnica del Contrato.

15. TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el vencimiento del plazo estipulado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas.

15.1. Término anticipado del contrato

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 661, del año 2024, el incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o la disolución de la UTP.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas Bases, se entenderá por incumplimiento grave:
 - i. Todo aquel que afecte el correcto funcionamiento del servicio contratado por más de 3 días corridos.
 - ii. No responder los requerimientos efectuados por la Inspección del contrato en un plazo igual o superior a 3 días corridos.
 - iii. Incumplimiento reiterado en la calidad y características del servicio (2 o más incumplimientos dentro del periodo de un (1) mes).
 - iv. Realizar o intentar realizar conexiones directas o remotas —incluyendo, pero no limitadas a protocolos como SSH, FTP, SFTP, FTPS, RDP, VPN, Etc, que tengan como finalidad la modificación, extracción o manipulación del código fuente o de sus entornos relacionados, por parte de trabajadores, asesores o subcontratistas del adjudicatario, especialmente cuando dichas acciones se realicen fuera del territorio nacional y/o sin autorización expresa del mandante.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Servicio sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- h) En el caso de que el contratista sea una UTP, también será causal de término anticipado:
 - i. Cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, salvo que el integrante que se retira sea reemplazado por otro propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, debiendo dejarse constancia en un Acta, cumpliéndose siempre lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886;
 - ii. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a cualquiera de sus miembros;
 - iii. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, salvo que el integrante inhábil pueda ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta, cumpliéndose siempre lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886 .
- i) Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previstos en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.
- j) En el caso de que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k) Cuando al contratista se le hayan aplicado multas por un monto superior a un 20% del monto total del contrato.
- l) En el evento de declararse la inhabilidad sobreviniente del proveedor y siempre que no existan razones de interés público o continuidad del servicio que hagan necesario continuar con la ejecución del contrato, las cuales deberán fundarse en el acto administrativo correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, salvo que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho
- m) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe de la Inspección. Se considerará especialmente, como infracción grave, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista, sus dependientes o subcontratistas. También se considerará como infracción grave el contratista que, en la etapa de evaluación, obtuvo puntaje por contar con un programa de integridad conocido por su personal y lo incumple.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que lo dispone y debidamente notificada al contratista.

15.2 Procedimiento de término anticipado del contrato

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886, este procedimiento de aplicación de medida de término anticipado del contrato, respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

El procedimiento para la aplicación de la medida de término anticipado del contrato es el siguiente:

- A. La Inspección del Contrato notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- B. El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado para efectuar sus descargos y acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago.
- C. Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.
- D. El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo deberá ser fundado y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento de la Ley N° 19.886.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, se podrán alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

(i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;

(ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o

(iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia que el contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales del contrato y sin que se exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. La modificación de contrato se formalizará mediante un Anexo de Contrato, el que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo que la apruebe. La modificación de contrato regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe, salvo que concurren motivos excepcionales de buen servicio en cuya virtud las prestaciones deben iniciarse a contar de la suscripción del Anexo de Contrato.

En caso de modificarse el contrato, el contratista deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo al punto 13 de las presentes bases. Esta garantía deberá ascender al 5% del monto total neto que represente la respectiva modificación.

2. Las modificaciones no previstas en las presentes Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

(i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.

(ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el Parque Metropolitano de Santiago.

(iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

(iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El acto administrativo que apruebe la modificación del contrato definitivo deberán ser fundado y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concorra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento de la Ley N° 19.886.

17. INFRACCIONES Y MULTAS

Se aplicarán multas en UF según lo indica la tabla de causales ubicada más adelante.

El monto de la multa considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de la resolución exenta que aplica la multa.

La Inspección del contrato procederá, una vez detectado el incumplimiento, a dejar constancia de la causal de multa para informarlo al contratista.

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
Indisponibilidad del servicio contratado por causa imputable al contratista (Mala implementación de código afectando el funcionamiento, fallos de ejecución o resultados incorrectos entre otras causas atribuibles en producción). Si la indisponibilidad del servicio es superior a 3 días corridos (72 hrs.), además de la multa, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para poner término anticipado al contrato, de acuerdo al punto 15.1, letra c) de las presentes bases administrativas.	Por cada día de indisponibilidad del servicio.	10
No reparar los daños causados por empleados o dependientes del contratista a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo fijado por el Parque. Sin perjuicio de la multa aplicada, el contratista estará obligado igualmente a la reparación del daño.	Por cada oportunidad	3
Incumplimiento del contratista a la obligación de dar respuesta y/o solución oportuna a incidente, dentro de plazo, conforme se indica en el punto 9 (Soporte) de las Especificaciones Técnicas, que distingue (por cada nivel de severidad) los tiempos de respuestas y los tiempos de solución. Sin perjuicio de la multa aplicada, el contratista estará obligado igualmente a la resolución del incidente. Si el incumplimiento afecta el correcto funcionamiento del servicio contratado por más de 3 días corridos, además de la multa, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para poner término anticipado al contrato, de acuerdo al punto 15.1, letra c) de las presentes bases administrativas.	Por cada oportunidad	5 La multa será de 10 UF si se incumple lo dispuesto en el párrafo final del punto 9 de las Especificaciones Técnicas, referente al plazo de respuesta cuando se requiere soporte de tipo presencial.
Contratista emite factura o boleta sin contar con la orden de emisión respectiva.	Por cada oportunidad	3
Incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por la Inspección del Contrato.	Por cada oportunidad	3

Incumplimiento del contratista del PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL CONOCIDO POR SU PERSONAL incluido y evaluado en su oferta, si lo hubo.	Por cada oportunidad	3
Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, Especificaciones Técnicas y/o en el contrato.	Por cada oportunidad	3

Procedimiento de Aplicación de multa:

La Inspección del Contrato determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección del Contrato. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo notificará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una Resolución Exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, mediante los cuales exponga las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa, lo interpone fuera del plazo legal y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa aplicada será descontada del estado de pago más próximo o de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En caso de hacerse efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento para el pago de las multas, deberá restituirse al contratista el excedente, si lo hubiere, sin perjuicio de su obligación de entregar una nueva caución, de acuerdo a lo señalado en el punto 13 de las presentes bases administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que aplique multa deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, conforme se señala en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Durante la vigencia del contrato, el monto total por aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor del contrato y en caso de que exceda dicho monto, será causal de término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Parque Metropolitano de Santiago podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

18. DISPOSICIONES VARIAS

18.1

En el evento de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se identifique algún requerimiento técnico o funcional que no haya sido especificado expresamente en las bases, pero que sea necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del servicio contratado, el contratista deberá, a requerimiento del Inspector del Contrato, proponer las especificaciones técnicas complementarias que resulten pertinentes. Dichas propuestas serán evaluadas por el mandante, quien podrá aprobarlas, ajustarlas o resolver conforme a los intereses del Servicio, sin que ello implique una alteración del alcance contractual ni genere costos adicionales no justificados.

18.2 Cualquier cambio y/o modificación posterior que sea necesario introducir en los servicios será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, quien deberá asumir los gastos que estos cambios y/o modificaciones pudieren originar. Esto obedece a que la aceptación del Servicio para efectuar los cambios no exime al oferente de cumplir con las exigencias de otros organismos o servicios públicos o que impongan otras leyes o decretos vigentes.

18.3 En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

18.4 Será responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño y perjuicio que se cause a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector con motivo de la ejecución de los trabajos a realizar.

18.5 Será responsabilidad del contratista el cumplimiento de la legislación vigente, sus reglamentos y normas tanto en lo referido a las remuneraciones e imposiciones previsionales de su personal, como en lo referido a prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales. En el caso de la operación de maquinaria, el contratista deberá estar adscrito a una mutual.

18.6 Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento del contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad y comuna de Santiago para someterse a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

18.7 Se deja expresa constancia de que el servicio requerido no da en caso alguno origen a una relación laboral entre el Parque Metropolitano de Santiago y el prestador del mismo, no existe relación de subordinación ni dependencia en los términos establecidos en el Código del Trabajo, tampoco una relación estatutaria regulada en el Estatuto Administrativo, ni se enmarca en los presupuestos que contempla la Ley de Subcontratación.

18.8 El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y normas complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. En este mismo sentido, le corresponde al contratista la identificación y aplicación estricta de todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

18.9 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones de entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito. Con todo, si por razones excepcionales emanadas de estas circunstancias hubiese que suspender temporalmente los servicios de oferente, junto con la facultad de aumentar el plazo se podrá reprogramar los estados de pago de manera que permita al oferente financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que forman parte del equipo del oferente, para así darle continuidad, lo que en caso alguno implicará mayores gastos para el Servicio.

18.10 CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del servicio contratado, sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de ejecutar el contrato.

18.11 PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad y se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenga el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de licitación, junto con asumir expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, junto con tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e) El oferente adjudicado se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se deriven.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, y se hará plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- j) Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las presentes Bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

18.12 RESPONSABILIDAD: El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

18.13 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Si en virtud del contrato que se celebre en el marco de esta licitación se entrega al contratista acceso a información del Parque Metropolitano de Santiago y/o sus sistemas, será obligación del adjudicatario resguardar debidamente esta información y cumplir las demás consideraciones que se establecen en esta cláusula, así como la normativa sobre seguridad de la información que le entregará la Inspección del Contrato oportunamente. El contratista será el responsable de tomar las medidas apropiadas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad y seguridad de la información.

18.14 REPORTE DE INCIDENTES: En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 273, de 2022, del otrora Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ESTABLECE OBLIGACIÓN DE REPORTAR INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD el contratista deberá informar al Inspector del Contrato, de forma inmediata de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no al Parque Metropolitano de Santiago. De igual manera, debe indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados. Dicha acción es una obligación contractual que se encuentra sujeta a término anticipado en caso de incumplimiento.

19.- NOTIFICACIONES SOBRE MEDIDAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales**. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de los procedimientos por medidas aplicadas por incumplimiento contractuales, tales como “Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento”, “Multas” y/o “Término anticipado del contrato”, se realizarán a la dirección de correo

electrónico que el proveedor debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo), a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N° 1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Finalmente se deja constancia que, cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

LICITACIÓN
N°25/2025 ID 607-27-
LP25

“MANTENCIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE, DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROPÓSITO DEL SERVICIO

SOLICITADO

El propósito del servicio requerido es contar con un servicio de mantenimiento correctivo y readecuaciones a la plataforma modular, que permite modelar procesos de digitalización de los tramites de baja, mediana y alta complejidad hacia la ciudadanía, incorporando Clave Única como medio de autenticación y Firmagob para la realización de éstos. El sistema por conservar contempla la integración con WebServices y API's para cumplir con los estándares de interoperabilidad señalados en la ley N.º 21.180 (Ley de Transformación Digital del Estado), para el sitio <https://tramitespms.parquemnet.cl>. -

ANTECEDENTES DEL PRODUCTO SOLICITADO

El Parque Metropolitano de Santiago cuenta con una infraestructura tecnológica que ha ido creciendo con el tiempo, principalmente por la necesidad de mejorar la comunicación y entrega de servicios proporcionados a la ciudadanía, como también permitir al funcionariado contar con herramientas informáticas de apoyo necesarias para el trabajo diario.

En la actualidad existen aplicaciones en el sitio web institucional destinadas a tramites On Line de servicios que brinda el Parque Metropolitano de Santiago a la ciudadanía, los que no están completamente ajustados a las compatibilidades y/o practicas actuales

De esta manera la empresa deberá readecuar y mantener 5 (cinco) trámites, relativos a:

- 1-Trámites Bosque de Santiago,
- 2-Trámites Parques Urbanos,
- 3-Trámite Zoológico,
- 4-Trámite de Eventos de Operaciones,
- 5-Trámites de Programa Gratuidades,

Los trámites deben operar en producción en el sitio <https://tramitespms.parquemnet.cl>.- Para estos efectos el Parque Metropolitano de Santiago provee la infraestructura de producción. Sin embargo, el oferente deberá disponer de los ambientes de desarrollo, QA y otros que le sirvan para luego llevar a cabo la producción de la solución. Además, el adjudicatario deberá tener en cuenta que el número de trámites puede ir aumentando a una tasa de 2 trámites anualmente, sin que esto implique un aumento del precio del contrato.

2.- REQUERIMIENTOS GENERALES

Personalización UI/UX:

Entendiendo la importancia de una experiencia de usuario personalizada, se debe incorporar la identidad corporativa del Parque Metropolitano de Santiago, con el fin de satisfacer las necesidades del ciudadano, cuando interactúa con los servicios proporcionados por el Parque Metropolitano de Santiago.

Análisis de datos y reportes:

El software a mantener y readecuar debe permitir a los usuarios del Parque Metropolitano de Santiago entender mejor las tendencias de tramitación, para así optimizar los procesos y operaciones.

Seguridad mejorada:

Con el aumento de las vulnerabilidades sobre la seguridad de los datos, se establece la necesidad imperante de corregir a las últimas tecnologías en encriptación y protección de datos, garantizando que la información del ciudadano esté segura y que las transacciones sean a prueba de fraudes.

Accesibilidad Universal

Condición que debe cumplir la aplicación para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Capacitación

Se debe considerar un periodo de transferencia del conocimiento del equipo de trabajo a las contrapartes. Se debe generar documentación tanto escrita como en formato multimedia.

3.- Requerimientos específicos.

- Refactorización del código a una versión más reciente, para garantizar mantenibilidad y eficiencia.
- Readecuar la plataforma con el fin de cumplir con las normativas de accesibilidad digital o diseño accesible, para que las personas que tengan ciertas deficiencias físicas puedan percibir, comprender, navegar e interactuar con la plataforma. Incorporando los estándares como las pautas de accesibilidad para el contenido WEB publicadas por el W3C.
- Implementar funciones que se adapten a las necesidades individuales de los usuarios, como ajustes de colores, contraste o modos de navegación específicos.

4.- Arquitectura utilizada por la plataforma mencionada.

- Sistema en ambiente Web.
- Desarrollar Código Fuente seguro, de acuerdo con lo indicado en los estándares de ciberseguridad del gobierno, según las normativas señaladas en <https://www.csirt.gob.cl/decretos>.
- Ingreso mediante perfiles de usuarios usando cifrado.
- Accesible desde cualquier navegador y sistema operativo.
- Flexible
- Integra Clave Única en cada uno de los trámites a operar por parte del ciudadano.
- Integración de FirmaGob por parte de los usuarios del Parque Metropolitano de Santiago.
- Integración con otros organismos del estado mediante WebServices y Api's.
- Extensibilidad.
- Incluye adjuntos.

5.- Elementos incorporados en el desarrollo y que deben ser mantenidos y corregidos para una correcta adecuación y operación en el transcurso del tiempo.

- Actualizar PHP a versión 8.2. o superior, con el fin de alinearse a los estándares y paradigmas contemporáneos.
- Framework que permita una estructura del patrón M.V.C. se sugiere CodeIgniter.
- Node JS.
- WebService SOAP / REST.
- Apache.
- Integración de Clave Única en cada uno de los trámites a operar por parte del ciudadano.
- Integración de FirmaGob a los usuarios del Parque Metropolitano de Santiago que utilicen la plataforma.
- Integración con otros organismos del estado mediante WebServices y Api`s.
- Soporte para Base de datos MySql 8.0 o superior, MariaDB 10.6 o superior o PostgreSQL 15.2 o superior.
- Cumplir con estándar PSR/4.
- Cumplir con estándar W3C.

5.- CONSIDERACIONES

5.1 Se deben realizar reuniones periódicas en donde el contratista debe informar las correcciones.

5.2 El adjudicatario deberá presentar un cronograma (Carta Gantt) de trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde el Acta de Inicio de Servicio.

5.3 El contratista deberá proveerse del ambiente de pruebas.

5.4 El P.M.S. proveerá el formato de los documentos y los reportes.

5.5 Los DNS son administrados por el P.M.S.

5.6 El Adjudicatario deberá nombrar un jefe de proyecto, quien será la contraparte oficial del adjudicatario.

5.7 Toda corrección debe considerar los estándares de usabilidad y accesibilidad por la W3C.

5.9 No se entregarán Credenciales VPN ni dará acceso FTP, SSH, a direcciones IP fuera del territorio nacional.-

5.10 El código fuente es de propiedad del Parque metropolitano de Santiago, y queda totalmente prohibida su difusión total o parcial de este. Por tanto cualquier persona que copie, utilice, traduzca o explote el código fuente sin el consentimiento del parque metropolitano será objeto de medidas procesales.

5.11 Cualquier otra consideración no especificada en este documento, puede ser consultada en la fase de preguntas y formará parte de las bases técnicas de la presente licitación.

6.- RECURSO HUMANO

Para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, el contratista deberá contar, como mínimo, con un equipo de profesionales altamente capacitados y especializados en el área de las T.I, por lo que es fundamental que incluya en su equipo de desarrollo a los profesionales que se indican a continuación, quienes deben cumplir las características y ejecutar las labores que se señalarán en este numeral.

Los perfiles para considerar son los siguientes:

- **6.1 JEFE DE PROYECTO**
- Profesional responsable de liderar y gestionar el cumplimiento integral del proyecto, actuando como contraparte directa ante el mandante (Parque Metropolitano de Santiago). Será quien planifique, supervise y coordine los recursos, plazos y entregables, asegurando que los hitos definidos en la planificación sean alcanzados conforme a los estándares de calidad exigidos.

Tendrá a su cargo la interlocución formal con el Parque Metropolitano de Santiago, participando activamente en reuniones de seguimiento, presentación de informes y resolución de incidencias. Este perfil debe contar con formación profesional en Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería en Informática, Ingeniería Industrial con mención en Tecnologías de la Información o carrera afín, además de contar con especialización certificada en gestión de proyectos (PMI, Scrum Master, IPMA). Se requiere una experiencia mínima de cinco años en la dirección de proyectos tecnológicos, preferentemente con experiencia en organismos públicos.

- **6.2 PROPIETARIO DE PRODUCTO (PO)**

- Profesional encargado de representar los intereses del mandante dentro del equipo técnico del adjudicatario, teniendo como función principal la priorización de requerimientos funcionales, validación de entregables y aseguramiento de alineación entre los objetivos estratégicos del proyecto y su desarrollo técnico. Tendrá la responsabilidad de definir y gestionar el backlog de producto, clarificar criterios de aceptación, coordinar con usuarios clave y velar por la correcta evolución funcional del sistema. Este rol requiere formación profesional en Ingeniería en Informática, Analista de Sistemas. Se debe contar con certificación como Product Owner (CSPO u otra equivalente), así como conocimientos en metodologías ágiles y/o diseño centrado en el usuario. Se exige una experiencia profesional mínima de tres años en gestión de requerimientos y coordinación entre usuarios y equipos técnicos.

- **6.3 DISEÑADOR UX/UI**

- Profesional especializado en el diseño de experiencia de usuario (UX) e interfaz de usuario (UI), cuya labor estará orientada a desarrollar y ajustar las soluciones gráficas y de navegación del sistema, de acuerdo con los lineamientos visuales e institucionales definidos por el Parque Metropolitano de Santiago. Deberá asegurar la usabilidad, accesibilidad, coherencia visual y experiencia positiva de los usuarios en todos los dispositivos y plataformas. Será responsable de elaborar wireframes, prototipos interactivos y documentación visual, participando activamente en los procesos de prueba y mejora continua del producto. El perfil requiere formación en Diseño Gráfico, Técnico en Diseño Gráfico, Diseño Digital, Diseño Industrial con mención en UX, idealmente con especialización en experiencia de usuario, accesibilidad web o diseño de interfaces. Se requiere experiencia mínima de dos años en diseño de soluciones digitales, con dominio de herramientas como Figma, Adobe XD o similares.

- **6.4 INGENIERO EN SOFTWARE**

Profesional a cargo del diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de la solución tecnológica, siendo responsable de traducir los requerimientos funcionales y técnicos en componentes de software robustos, escalables y seguros. Deberá aplicar buenas prácticas de codificación, control de versiones y pruebas automatizadas, colaborando estrechamente con el equipo de diseño y producto para asegurar una integración fluida entre módulos y sistemas externos. Este rol requiere formación profesional en Ingeniería en Software, Ingeniería en Informática, Ingeniería Civil en Computación, con conocimientos actualizados en lenguajes y frameworks de desarrollo backend y frontend, gestión de bases de datos y arquitectura de sistemas. Se requiere experiencia mínima de tres años en desarrollo de software en proyectos web o móviles, valorándose competencias en interoperabilidad, seguridad y buenas prácticas de desarrollo.

Se deja constancia que una misma persona no puede ocupar más de un perfil de cargo requerido.

Para acreditar que el oferente adjudicado cuenta con este equipo de trabajo, que cumple con lo requerido, deberá entregar al Inspector del Contrato, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Inicio de Servicio, la individualización de cada uno de sus integrantes, con sus Curriculum Vitae y los documentos y certificados que acrediten el título profesional, experiencia, cursos de capacitación y/o especialización, según corresponde a cada perfil. El Inspector del Contrato será el responsable de

revisar, verificar y certificar que los integrantes del equipo de trabajo del contratista, cumplen con lo requeridos en las presentes Especificaciones Técnicas.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista facultará al Parque Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Inspector Técnico del Contrato podrá requerir el cambio de un profesional cuando considere fundadamente que, en forma evidente de acuerdo con un criterio medio, no cumple con el perfil descrito, y el contratista tendrá 10 días hábiles para presentar otro profesional que cumpla con los requerido. El plazo de 10 días hábiles se contará desde el requerimiento de cambio que realice el Inspector Técnico.

El incumplimiento de esta obligación, dentro de plazo, por parte del contratista, facultará al Parque Metropolitano de Santiago para iniciar un procedimiento de aplicación de multa. Con todo, si transcurrido 15 días hábiles desde el requerimiento de cambio realizado por la Inspección del Contrato, todavía el contratista no cumple con esta obligación, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

9.- SOPORTE

El contratista deberá contar con alguna plataforma de ticket de soporte, para la resolución de incidentes, CADA VEZ QUE SE PRESENTE UNO, los cuales serán catalogados de la siguiente forma:

Nivel de Severidad	Características del Incidente	Tiempos de respuesta	Tiempo de solución
Alta	Incidentes que afecten directamente la continuidad operativa total del sistema.	Dentro de las primeras 5 horas	Hasta 12 horas hábiles
Media	Incidentes que afectan funcionalidades específicas, salidas de información o errores sin impacto crítico.	Dentro de 8 horas hábiles	Entre 1 y 3 días hábiles
Baja	Observaciones, ajustes menores o mantención correctiva programada.	Dentro de 24 horas hábiles	Hasta 5 días hábiles

Ante alguna incidencia que implique el soporte de tipo presencial, se deberá entregar un tiempo de respuesta de 12 horas a fin de concretar la visita y/o asistencia. Sin embargo, el Inspector del Contrato podrá extender este plazo de acuerdo con las necesidades del Servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este numeral, por parte del contratista o su equipo, facultará al Parque Metropolitano de Santiago para dar inicio a un procedimiento de aplicación de medida, conforme lo señalado en las bases administrativas.



ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre :
RUN/RUT/Identif. Legal/Pasaporte :
Dirección Comercial :
Teléfono :
Correo Electrónico :

Si el oferente es sociedad anónima cerrada, deberá completar el siguiente cuadro:

SOCIOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

Si se trata de una sociedad anónima abierta, corporación o fundación, deberá completar el siguiente cuadro:

DIRECTORES	CARGO EN EL DIRECTORIO Y FECHA DE NOMBRAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Nombre del (los) Representante(s) o Apoderado(s)	RUN	Dirección Comercial	Teléfono	Correo Electrónico

Si el oferente es una UTP, la información que se requiere en este Anexo debe corresponder a cada integrante de la UTP.

SANTIAGO, de 2025

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o
apoderado de la UTP)

ANEXO N.º 2

EXPERIENCIA DEL
OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE: _____

RUN/RUT: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

Nombre del Contrato	Institución (mandante)	Descripción de los servicios realizados (Señalar expresamente si el servicio implicó integración de <u>clave única</u> como parte de <u>sus requerimientos funcionales y lineamientos técnicos</u>)	Mes y año de inicio y de término	Nombre de Contacto y teléfono y/o correo electrónico

NOTA: Para llenar el presente Anexo, el oferente deberá tener presente lo señalado en el punto 3 del N° 5.4.1 de las presentes bases administrativas.
Para acreditar la experiencia declarada, deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 del N° 5.4.1 de las presentes bases administrativas.



SANTIAGO, de 2025

(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o apoderado UTP)



ANEXO N.º 3

OFERTA

ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE :
RUN/RUT :
RAZÓN SOCIAL :

(VALOR TOTAL SERVICIO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO)

\$
(En números)

MARCAR CON X ALTERNATIVA:
IMPUESTOS INCLUIDOS:
EXENTO DE IMPUESTOS:

SON:
.....
(En palabras)

SANTIAGO, de 2025

.....
FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o
apoderado UTP)

3° El gasto que irrogue la presente Resolución Exenta se imputará al subtítulo 22 del presupuesto vigente de los años 2025, 2026, 2027 y 2028, siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios para tal efecto.

4º **MODIFÍQUESE** el ítem 4 del número 8) Sección Informática de la letra B. PLAN DE COMPRAS 2025, SUBTÍTULO 22 (CONTRATOS), III. DETALLES POR LÍNEAS PROGRAMADAS del **Plan Anual de Compras año 2025** del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, en el sentido de señalar como nuevo monto aprobado el de **\$98.000.000 (noventa y ocho millones de pesos) impuestos incluidos** para esta licitación pública, conforme lo señalado en los considerandos B, C y D del presente acto administrativo.

5º **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se autoriza, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CALIDAD (TITULAR O SUPLENTE)
Carlos Belmar P.	Encargado Sección Informática	Titular
Martin Canales V.	Funcionario Sección Informática	Titular
Juan Eduardo Contreras	Funcionario Operaciones y seguridad	Titular
Ana Salgado C.	Encargado (S) Sección Informática	Suplente
Paul Núñez Núñez	Funcionario Sección Informática	Suplente
Efraín Carvajal P.	Funcionario Operaciones y Seguridad	Suplente

6° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S)

MCV/GOA

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN JURÍDICA
- DEPTO. FINANZAS
- DEPTO. SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD ADQUISICIONES
- SECCIÓN INFORMÁTICA
- OFICINA DE PARTES